

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Rad. 1100131-10-027-2021-00327-00

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

Sin lugar a aprobar el trabajo partitivo presentado por los apoderados Luding Pérez Name y Antonio Sánchez Marriaga (c. digitales 23 y 26), en cuanto **i)** el valor indicado para los activos no corresponde a los aprobados en los inventarios y avalúos del 18 de enero de 2022 (c. digital 22) **ii)** omitieron distribuir la inventariada partida quinta referente al vehículo de placa CYC 136 **iii)** el porcentaje adjudicado para cada ex conyugue no corresponde al valor del 50% de los activos **iv)** no elaboraron la hijuela de deudas (art. 508 – 4º CGP). Se concede a los partidores el término de cinco (5) días para que alleguen el trabajo distributivo de forma completa y con las correcciones anunciadas. Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 119 FECHA 28-JULIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr